



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito De Tunja

RESOLUCIÓN N° 025  
(Tunja, 01 de diciembre de 2015)

“Por medio de la cual se **NOMBRA** en provisionalidad a un empleado para ocupar el cargo de **SUSTANCIADOR** de carácter permanente”

**LA JUEZ CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA BOYACÁ**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las conferidas por los artículos 131, 132 y 175 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante **Acuerdo N° PSAA15-10402** del 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, en el art. 93, numeral 7, creó en los Juzgados Administrativos de Tunja, un (1) cargo de Profesional Universitario Grado 16 y dos (2) cargos de sustanciador. Que la creación del cargo está sujeta al artículo 95, por lo que cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal.

Que la abogada **MÓNICA ROCÍO SÁNCHEZ HUERTAS**, identificada con la C.C. No. 1.049.605.436 de Tunja, cumple con los requisitos exigidos para ocupar el cargo de **Sustanciador**.

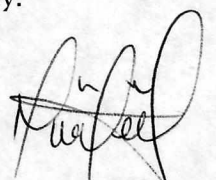
Que de conformidad con el artículo 131 en concordancia con el artículo 175 de la Ley 270 de 1996 corresponde a los Jueces proveer los cargos del respectivo Despacho Judicial.

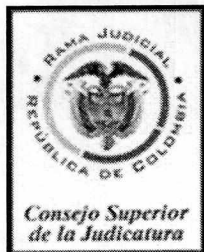
Por lo expuesto, el Juez Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR** en Provisionalidad, a la abogada **MÓNICA ROCÍO SÁNCHEZ HUERTAS**, identificada con la C.C. No. 1.049.605.436 de Tunja, en el cargo de **SUSTANCIADOR** del **JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA**, a partir del primero (01) de diciembre de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez se produzca la aceptación del cargo el nombrado deberá tomar posesión del mismo, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de Ley.

RECIBÍ:   
01-12-2015.



**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese y envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja para los fines legales pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ANGELA PATRICIA ESPINOSA GOMEZ  
Juez



Republica De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito De Tunja

ACTA DE POSESIÓN DE MÓNICA ROCÍO SÁNCHEZ HUERTAS, EN EL CARGO DE SUSTANCIADOR, EN EL JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA, NOMBRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 025 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2015

En Tunja, siendo primero (01) de diciembre de dos mil quince (2015), compareció la abogada MÓNICA ROCÍO SÁNCHEZ HUERTAS, identificada con la C.C. No. 1.049.605.436 de Tunja, con el objeto de tomar posesión del cargo de SUSTANCIADOR NOMINADO, para el cual fue nombrada EN PROVISIONALIDAD mediante Resolución No. 025 de fecha 01 de Diciembre de 2015.

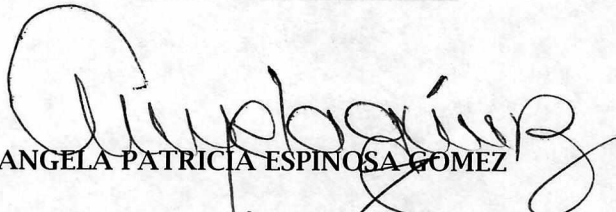
La posesionada presentó los documentos requeridos para ocupar el cargo referido, los cuales se encuentran vigentes a saber:

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía.
2. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
3. Certificado de antecedentes penales, emitido por la Policía Nacional de Colombia.
4. Certificado de antecedentes fiscales, suscrito por el Gerente Departamental de la Contraloría General de la República.
5. Declaración de Ausencia de impedimentos para ocupar el cargo y de no tener conocimiento de procesos de alimentos pendientes.
6. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada servidores judiciales
7. Formato único de Hoja de Vida
8. Documentos que acreditan sus estudios y experiencia requerida para ocupar el cargo.


La presente Acta de posesión tiene efectos fiscales a partir de la fecha

No siendo otro el objeto de la presente se firma por quienes en ella intervinieron dando fe de su realización.

El Juez

  
ANGELA PATRICIA ESPINOSA GOMEZ

La posesionada

  
MÓNICA ROCÍO SÁNCHEZ HUERTAS